y les dar en el dicho nombre a los dos Pro
curadores de la dicha ciudad y mandamos a los
y mandamos a los de la dicha regimiento
que les hagan y les hagan y les hagan
della que luego que se hagan y les hagan
Requeridos juntos en el ayuntamiento como
de los en persona. el juramento y solemidad.
acostumbrado e igualmente hecho y de otra
manera se den en la posesion de dicho oficio
y les reciban y tengan por Procurador
de numero de la dicha ciudad. y les tengan
en todo el tiempo que sirvieren y sagan
guardar todas las honras gracias y franquezas
y libertades y franquezas Preminencias
Prerrogativas y inmunidades y todas
las otras cosas que por razon del dicho oficio
deven aver y gozar y se deven guardadas
y se les usen y hagan usar y guardar
derechos y salarios y otras cosas a ellas anexos
y pertenecientes segun y como y quando y se
usaron y se usan y se usan como a cada uno de los
Procuradores que han sido y son de la dicha
ciudad todo bien y cumplidamente. sin faltar
cosa alguna. y que en ello no se pongan
ni se pongan ni se pongan
que nos de la dicha de nuestra Real
del dicho oficio y de ello se le dé y les
damos facultad para que se le
que se le dé y les alguno de ellos